

Lo que se hace público para general conocimiento.
Sojuela 5 de junio de 1992.— El Alcalde.

Aprobación inicial del proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Moncalvillo II.C.1676

El Ayuntamiento de Sojuela, en sesión plenaria celebrada el día 4 de Junio 1992 acordó aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos por los que se regirá la Mancomunidad de Moncalvillo, en trámite de constitución, entre los Municipios de Daroca de Rioja, Entrena, Fuenmayor, Hornos de Moncalvillo, Medrano, Navarrete, Sojuela, Sotés y Ventosa, para la prestación de los servicios de:

- a) Recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos.
- b) Abastecimiento y saneamiento de aguas.
- c) Asistencia social. d) Asesoramiento urbanístico.
- e) Recaudación de recursos locales.
- f) Organización de fiestas.
- g) Organización de actos culturales y deportivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto del Gobierno de La Rioja 22/1988, de 27 de mayo, se expone al público el expediente de constitución de la Mancomunidad, con el proyecto de Estatutos. Durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente y presentar alegaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

En Sojuela a 5 de junio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Exposición pública del Padrón de Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos 1992 III.C.1677

Aprobado por Resolución de la Alcaldía el padrón para la exacción del Impuesto Municipal sobre circulación de Vehículos 1992, se pone en conocimiento de los interesado que los mismos quedan expuestos al público, por plazo de quince días, en las dependencias del este Ayuntamiento.

La presente exposición pública produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en los padrones de cada acto de los contribuyentes, quienes podrán interponer contra las mismas recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Alcaldía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de exposición pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Torrecilla en Cameros a 8 de junio de 1992.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Aprobación inicial del Presupuesto General de 1992 III.C.1678

En la Secretaría Intervención de esta entidad Local y conforme dispone los art. 112 de la Ley 7/85 y 150.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1992.

Los interesados legitimados según lo dispuesto en el art. 151 de la Ley 39/88 podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, durante quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Este Pleno dispondrá de 30 días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150 de la Ley 39/88.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112 de la Ley 7/1985, y 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Tudelilla a 2 de junio de 1992.— El Alcalde, Lucio Ortega López.

Aprobación Inicial del Proyecto de pavimentación del Camino de Abajo III.C.1679

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, el proyecto técnico de "Pavimentación del Camino de Abajo", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Teodoro Díaz Martín, queda expuesto al público durante quince días a efectos de reclamaciones y sugerencias; en caso de que no se produjeran éstas, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Tudelilla, 11 de junio de 1992, Lucio Ortega López.

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único sobre las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas III.C.1680

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de

establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Único del Impuesto sobre Actividades Económicas. No habiéndose presentado reclamaciones contra el referido acuerdo durante 30 días de exposición pública, mediante anuncio efectuado en el B.O. R. n.º 53, de fecha 2 de mayo de 1992, y tablón de anuncios de la Corporación, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa. En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y la aprobación de la Ordenanza, elevados a definitivos a efectos legales, especialmente de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y la probación de la Ordenanza podrá interponerse de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Elisabet Arregui Sánchez, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Tudelilla (La Rioja)

CERTIFICO

Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno, con fecha 22 de abril de los corrientes, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo :

2.— "APROBACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS Y APLICACION DEL COEFICIENTE UNICO DE LAS CUOTAS MINIMAS.

De conformidad con lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y 15.2 y 16.2 del mismo texto normativo y tras un debate en el que intervinieron los corporativos, con le quorum exigido en el art. 47.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se acuerdo con carácter provisional:

1º.—Fijar el 1,2 como coeficiente único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

2º.—Aprobar la correspondiente ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas.

3º.— Dichos acuerdos se expondrán al público en los términos previstos en la Ley de Haciendas Locales, entendiéndose que si durante esta exposición no se presentasen reclamaciones tendrán carácter definitivo. VºBº La Secretaria.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

ARTICULO N.º 1.— De conformidad con lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente único sobre las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, que fijado en los términos que establece el artículo siguiente.

ARTICULO N.º 2.—Para todas las actividades ejercidas en este término Municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en 1,2 (uno coma dos)

DISPOSICION FINAL.— La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presenta Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta en Sesión Extraordinaria del día 22 de mayo de 1992.— VºBº El Alcalde.— La Secretaria.

AYUNTAMIENTO DE VALDEMADERA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.1688

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	180.000
2	Impuestos indirectos	25.000
3	Tasas y otros ingresos	714.058
4	Transferencias corrientes	290.000
5	Ingresos patrimoniales	680.000
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	250.000
7	Transferencias de capital	1.569.174
	TOTAL INGRESOS	3.708.232